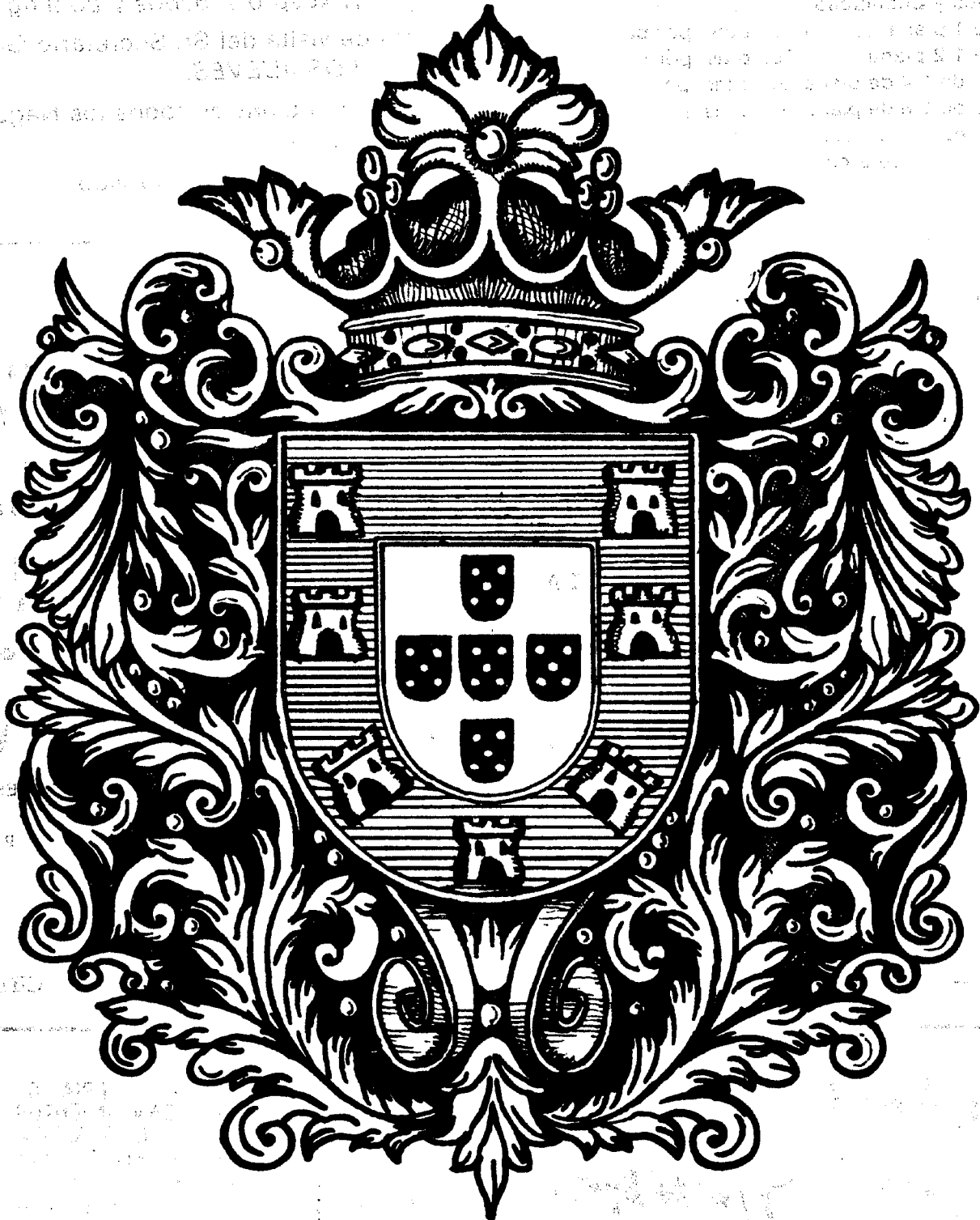


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



EXTRAORDINARIO

Año LXII

Número 5

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo-Biblioteca



IMPRENTA CLAYGA
— Fotocompositores —
Paseo del Revuelto, 18
CEUTA

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar 40 pesetas.
 Por suscripción anual 750 pesetas.
 Por anuncios y publicidad:
 Tamaño de 1 plana 1 500 ptas. por publicación.
 Tamaño de 1/2 plana 750 ptas. por publicación
 Por tamaño de 1/4 de plana 375 ptas por publicación
 Por tamaño de 1/8 de plana 188 ptas. por publicación
 Por cada línea 15 ptas. por publicación
 (Timbre a cargo del publico)

Palacio Municipal

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:
 — Todos los días, de 9 a 11 horas.
 (Excepto sábados y domingos).
 Horas de visita del Sr. Secretario General:
 — LOS JUEVES.
 Horas de oficinas en todos los Negociados:
 — De 8 a 15.
 Horas de despacho al público:
 — De 9,15 a 13,45.

Papelería "LA IDEAL"

Fotocopias - Plastificados
 Material de Oficinas, Escolar y Escritorio
 Artículos para Artistas y Dibujantes

C/. Daóiz, 2
 Apartado Correos, 303
 Teléfono (956) 51 36 48

CEUTA

Archivo
 (Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

Biblioteca Municipal
 (Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones
 metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 513032 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C. E. P. S. A.
 Gas Butano - Consignatarios de buques

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE
 CONSTRUCCION - SANEAMIENTOS
 ELECTRICIDAD - CRISTALERIA
 MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA
 ARTICULOS DE LIMPIEZA - BROCHAS
 PINTURAS - PAPELES PINTADOS
 ALFOMBRAS Y FELPUDOS
 ARTICULOS DE REGALOS

CENTRAL SUCURSAL
 C de la Barca 18-20 Avda Regulares 8-10
 Villa Jovita - Tel 515927 Tels 512653 - 513219

CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

EXTRAORDINARIO

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

20 de Abril de 1987

523

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE OCHO PLAZAS DE CABOS DE LA POLICIA MUNICIPAL.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-oposición de OCHO plazas de Cabos del Cuerpo de la Policía Municipal, cuya cobertura por el sistema de promoción interna fue aprobada por el Pleno de la Corporación de cuatro de Diciembre de 1.986, encuadradas en el Grupo D de los comprendidos en el artº 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, que se incrementarán con aquellas que puedan producirse por corrida de escalas, con motivo del ascenso de Cabos a Sargentos.

En caso de quedar vacantes se cubrirán por el sistema de oposición libre.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido al Concurso-oposición será necesario contar con cinco años de servicios en propiedad en el Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Ceuta.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500.- pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artº 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- El Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de Abril, se constituirá del siguiente modo:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales: - Un representante del Profesorado Oficial designado por/ el Instituto de Estudios de Administración Local.
- Un representante designado por la Administración del Estado.
 - Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.
 - El jefe del respectivo servicio o un técnico o experto / designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un funcionario propuesto por el Comité de funcionarios, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a/ la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia -/ de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo / considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo, grupo/ o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

La valoración de la fase de oposición será del 60% de la puntuación total del concurso-oposición.

En la fase de concurso el factor de antigüedad se valorará hasta un 20% de la máxima total del concurso-oposición; los factores del historial profesional y cursos de formación se valorarán hasta un / 20% de la máxima total del concurso-oposición. La Puntuación de la fase de concurso se realizará por el Tribunal, de acuerdo con la documentación aportada por los aspirantes, siendo la calificación máxima de 12 puntos.

La fase de oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes consistirá en:

Primer ejercicio.-

- a) Reconocimiento médico.
- b) pruebas de aptitud física.- Consistirá en la realización de las/ pruebas de aptitud física que se contienen en el anexo de la convocatoria. Las aspirantes por el mero hecho de su presentación a / la practica de dichas pruebas asumirán la total responsabilidad/ sobre su integridad física, quedando relevada esta Corporación / y el Tribunal Calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización del -/ ejercicio. Este ejercicio se calificará de apto o no apto, requiriendo para obtener la declaración de aptitud la superación de / la totalidad de las pruebas de que se compone el ejercicio. No / obstante las distintas pruebas serán evaluadas en función de la/ tabla de puntuaciones adjuntas. La calificación así obtenida se/ sumará a la puntuación final de la convocatoria.

Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para / aprobar un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio.-

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a preguntas -/ sobre los temas incluidos en el programa anejo a la convocatoria.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para / aprobar un mínimo de 5 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta -/ transcurridos, como mínimo, un mes a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

La fecha, hora y lugar, en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento / único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditado y apreciado, libremente por el Tribunal, la no presentación de un opositor / al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio.

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las / calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las / distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso se rán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminado el ejercicio de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo / rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que -/ elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

SEPTIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos, de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la Convocatoria.

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título de Graduado Escolar o equivalente.
- 3.- Declaración Jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

NOVENA.- Asistencias.

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el capítulo 3 del Real Decreto 1344/1.984, de 4 de Febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como categoría 3ª.

DECIMA.- Incidencias.

La Convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas.

Ceuta

Si estas plazas quedaran vacantes, se cubrirán por el sistema de oposición libre, la cual se regiría por las bases anteriormente expuestas, añadiéndose las siguientes especialidades:

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquellos en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de ins-tancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del -/ servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse in-habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal de-sarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas / en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Adminis-tración Local, ni de incompatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1.985, / de 20 de Noviembre, a las pruebas selectivas podrá concurrir el -/ personal que en la fecha de la convocatoria se halle prestando ser-vicios en la Corporación ocupando plazas en régimen de contrato ad-ministrativo de colaboración temporal o como funcionario interino.

Al personal contratado administrativo o interino que participe en las pruebas, le serán valorados los servicios, siempre que, ade-más de las condiciones generales de capacidad, reúna los siguien-tes requisitos:

- a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley / 7/1.985, de 2 de Abril, aunque posteriormente hayan dejado de / prestarse o haber prestado servicios como contratado adminis-trativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, aunque no se / continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la / fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1.985.
- b) Que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes / a uno de los grupos o subgrupos que establece el artº 167 del / Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, en la misma Corporación.
- c) Estar en posesión de los títulos exigibles para el ingreso en / los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo con la normativa actualmente en vigor, o en condicio-nes de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de pre-sentación de instancias.
- d) No estar vinculado, en la fecha de la Convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública. La valoración de los servicios prestados por este personal se / ajustará a las siguientes reglas:

1º.- Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ins-tancias, como funcionario de empleo interino o contratado adminis-trativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de traba-jo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.

2º.- A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de pun-tos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere mayor o menor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valora-ción . . . / .

ción de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

39.- Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la Convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

40.- La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio.- a) Reconocimiento médico.

b) Pruebas de aptitud física.

Consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física que se contienen en el Anexo de la Convocatoria. Los aspirantes por el mero hecho de su presentación a la práctica de dichas pruebas, asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada esta Corporación y el Tribunal Calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización del ejercicio. Este ejercicio se calificará de apto o no apto, requiriendo para obtener la declaración de aptitud la superación de la totalidad de las pruebas de que se compone el ejercicio. No obstante, las pruebas de velocidad (100 metros lisos), resistencia (1.500 metros lisos), potencia agilidad (salto de altura con carrera) y potencia-fuerza explosiva (salto de longitud), serán evaluadas en función de la Tabla de puntuaciones adjunta. La calificación así obtenida se sumará a la puntuación final de la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas, dos temas, extraídos al azar de entre los que figurarán en el programa anejo a la convocatoria, uno del grupo 1º y otro del grupo 2º.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico planteado por el Tribunal en relación con las funciones propias de la plaza, en el tiempo máximo que aquél fije. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

ANEXO

(para promoción interna)

Tema 19.- Cuerpo de la Policía Local. Organización. Obligaciones. Faltas. Sanciones. Referencia a la Ley de Cuerpos y - / Fuerzas de Seguridad del Estado.

Tema 20.- El mando. Concepto. Cualidades. Funciones. Organizar, / ejecutar, coordinar y controlar. Deberes del mando con/ sus subordinados.

CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS

HOMBRES Para promoción Interna.

PUNTAJACION DE LAS PRUEBAS	E D A D E S												
	Hasta años.	De 26 a 30 años.	31 años	34 años	37 años	40 años	43 años	46 años	49 años	52 años	55 años	58 59 60 años	De 61 años en adelan.
Carrera de velocidad, 60 metros.....	7" 3	7" 2	7" 4	7" 6	7" 8	8"	8" 4	8" 7	9"	9" 5	9" 9	10" 5	11"
10.....	7" 3	7" 5	7" 7	7" 9	8" 1	8" 3	8" 7	9"	9" 3	9" 8	10" 2	10" 8	11" 3
9.....	7" 7	7" 9	8" 1	8" 3	8" 5	8" 7	9" 1	9" 4	9" 7	10" 2	10" 6	11" 2	11" 7
8.....	8" 1	8" 3	8" 5	8" 7	8" 9	9" 1	9" 5	9" 8	10" 1	10" 6	11"	11" 6	12" 1
7.....	8" 5	8" 7	8" 9	9" 1	9" 3	9" 5	9" 9	10" 2	10" 5	11" 4	11" 7	12" 5	12" 5
6.....	8" 8	9"	9" 2	9" 4	9" 6	9" 8	10" 2	10" 5	10" 8	11" 7	11" 7	12" 3	12" 8
5.....													
Carrera de resistencia, 1.000 metros.....	2' 35"	2' 45"	2' 55"	3' 15"	3' 25"	3' 45"	4' 05"	4' 25"	4' 45"	5' 05"	5' 25"	5' 45"	6' 05"
10.....	2' 35"	2' 45"	2' 55"	3' 15"	3' 25"	3' 45"	4' 05"	4' 25"	4' 45"	5' 05"	5' 25"	5' 45"	6' 05"
9.....	3' 05"	3' 15"	3' 25"	3' 45"	3' 55"	4' 15"	4' 35"	4' 55"	5' 15"	5' 35"	5' 55"	6' 15"	6' 35"
8.....	3' 20"	3' 30"	3' 40"	4'	4' 10"	4' 30"	4' 50"	5' 10"	5' 30"	5' 50"	6' 10"	6' 30"	6' 50"
7.....	3' 40"	3' 50"	4'	4' 20"	4' 30"	4' 50"	5' 10"	5' 30"	5' 50"	6' 10"	6' 30"	6' 50"	7' 10"
6.....	4'	4' 10"	4' 20"	4' 40"	4' 50"	5' 10"	5' 30"	5' 50"	6' 10"	6' 30"	6' 50"	7' 10"	7' 30"
5.....													
Salto de longitud, Pies juntos.....	2,90	2,80	2,75	2,70	2,60	2,50	2,40	2,30	2,20	2,10	2,	1,90	1,80
10.....	2,80	2,70	2,65	2,60	2,50	2,40	2,30	2,20	2,10	2,	1,90	1,80	1,70
9.....	2,70	2,60	2,55	2,50	2,40	2,30	2,20	2,10	2,	1,90	1,80	1,70	1,60
8.....	2,60	2,50	2,45	2,40	2,30	2,20	2,10	2,	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
7.....	2,40	2,30	2,25	2,20	2,10	2,	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30
6.....	2,20	2,10	2,05	2,	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	1,10
5.....													

CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS
Mujeres Para promoción Interna.

PUNTAJACION DE LAS PRUEBAS	E D A D E S												
	Hasta 25 años.	De 26 a 30 años.	31 32 33 años	34 35 36 años	37 38 39 años	40 41 42 años	43 44 45 años	46 47 48 años	49 50 51 años	52 53 54 años	55 56 57 años	58 59 60 años	De 61 años en adelante.
Carrera de velocidad.													
60 metros.....	8" 9	9" 1	9" 3	9" 6	9" 9	10" 2	10" 5	10" 9	11" 3	11" 7	12" 1	12" 6	13" 1
10.....	9" 2	9" 4	9" 6	9" 9	10" 2	10" 5	10" 8	11" 2	11" 6	12" 1	12" 4	12" 9	13" 4
9.....	9" 5	9" 7	9" 9	10" 2	10" 5	10" 8	11" 1	11" 5	11" 9	12" 3	12" 7	13" 2	13" 7
8.....	9" 8	10"	10" 2	10" 5	10" 8	11" 1	11" 4	11" 8	12" 2	12" 6	13" 1	13" 5	14"
7.....	10" 1	10" 3	10" 5	10" 8	11" 1	11" 4	11" 7	12" 1	12" 5	12" 9	13" 3	13" 8	14" 3
6.....	10" 4	10" 6	10" 8	11" 1	11" 4	11" 7	12"	12" 4	12" 8	13" 2	13" 6	14" 1	14" 6
5.....													
Carrera de resistencia.													
1.000 metros.....	3' 40"	3' 50"	4'	4' 10"	4' 30"	5'	5' 40"	6' 20"	7' 10"	8'	9'	10'	10' 50"
10.....	3' 50"	4'	4' 10"	4' 20"	4' 40"	5' 10"	5' 50"	6' 30"	7' 20"	8' 10"	9' 10	10' 10"	11'
9.....	4' 05"	4' 15"	4' 25"	4' 35"	4' 55"	5' 25"	6' 05"	6' 45"	7' 35"	8' 25"	9' 25	10' 25"	11' 15"
8.....	4' 20"	4' 30"	4' 40"	4' 50"	5' 10"	5' 40"	6' 20"	7'	7' 50"	8' 40"	9' 40	10' 40"	11' 30"
7.....	4' 35"	4' 45"	4' 55"	5' 05"	5' 25"	5' 55"	6' 35"	7' 15"	8' 05"	8' 55"	9' 55"	10' 55"	11' 45"
6.....	4' 50"	5'	5' 10"	5' 20"	5' 40"	6' 10"	6' 50"	7' 30"	8' 20"	9' 10"	10' 10"	11' 10"	12'
5.....													
Salto de longitud.													
Pies juntos.....	2,40	2,35	2,30	2,25	2,15	2,05	1,95	1,85	1,70	1,55	1,45	1,35	1,30
10.....	2,30	2,25	2,20	2,15	2,05	1,95	1,85	1,75	1,60	1,45	1,35	1,25	1,20
9.....	2,20	2,15	2,10	2,05	1,95	1,85	1,75	1,65	1,50	1,35	1,25	1,15	1,10
8.....	2,10	2,05	2,	1,95	1,85	1,75	1,65	1,55	1,40	1,25	1,15	1,05	1,1
7.....	1,90	1,85	1,80	1,75	1,65	1,55	1,45	1,35	1,20	1,05	0,95	0,85	0,80
6.....	1,70	1,65	1,60	1,55	1,45	1,35	1,25	1,15	1,	0,85	0,75	0,65	0,60
5.....													

GRUPO PRIMERO.-

(LIBRES)

- Tema 1.-** Delitos y faltas.- El delito y sus elementos.- Grados de ejecución.- Autoría y participación.
- Tema 2.-** Delitos contra la persona.- Homicidio.- Aborto.- Infanticidio.- Lesiones.
- Tema 3.-** Delitos contra la propiedad.- Robo.- Hurto.- Utilización ilegítima de vehículos de motor.- Incendios y otros estragos.- Delito de daños.
- Tema 4.-** Delitos de los funcionarios públicos.- Prevaricación.- Desobediencia.- Cohecho. Delitos contra el ejercicio de los derechos fundamentales.
- Tema 5.-** Delitos contra los funcionarios públicos.- Atentado.- Desacato.- Resistencia y Desobediencia.
- Tema 6.-** Principales faltas penales. Conceptos.- Faltas contra la sociedad.- Faltas contra las personas.- Faltas contra la propiedad.
- Tema 7.-** La Multa.- Estudio especial de la multa y sus clases.
- Tema 8.-** Tráfico.- Técnicas del tráfico.- Medidas de regulación.- Ordenación.- Medición de Velocidad.- Intensidad.- Hora punta.- Aforo de vehículos.
- Tema 9.-** La regulación por Agentes.
- Tema 10.-** Vehículos.- Artículo 4º y Vías públicas, artículo 5º del Código de la Circulación.
- Tema 11.-** Detenciones.- Artículo 44 y 45.- Carga y descarga artículo 47.- Estacionamiento artículo 48.
- Tema 12.-** Cuerpo de la Policía Local.- Organización.- Obligaciones. Faltas sanciones.- Referencia a la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Tema 13.-** Ruidos y contaminación atmosférica producidos por la Circulación de vehículos automóviles.
- Tema 14.-** Investigaciones de accidentes. Primeras previsiones. Actuación posterior.

GRUPO SEGUNDO.-

- Tema 19.-** La Constitución española de 1978. Principios Generales.
- Tema 29.-** Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 32.-** Organización Municipal. Competencias.
- Tema 49.-** La función pública local y su organización.
- Tema 59.-** Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 69.-** Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdo.
- Tema 79.-** Cuerpo de la Policía Local. Organización. Obligaciones. Faltas. Sanciones. Referencia a la Ley de Cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado.
- Tema 89.-** El Mando. Concepto. Cualidades. Funciones. Organizar, Ejecutar, Coordinar y controlar. Deberes del Mando con sus subordinados.

(TABLA TABLAS DE PuntuACION DE LOS EJERCICIOS

(LIBRE)

MUJERES.-

PUNTOS	100 metros	1.500 metros	Longitud	Altura
0	14"50	6"00"	3,80	1,20 m.
0'2	14"49 a 14"45	5"59" a 5"55"	3,81 a 3,85	
0'4	14"44 a 14"40	5"54" a 5"50"	3,86 a 3,90	
0'6	14"39 a 14"35	5"49" a 5"45"	3,91 a 3,95	1,25 m.
0'8	14"34 a 14"30	5"44" a 5"40"	3,96 a 4,00	
1	14"29 a 14"25	5"39" a 5"35"	4,01 a 4,05	1,30 m.
1'2	14"24 a 14"20	5"34" a 5"30"	4,06 a 4,10	
1'4	14"19 a 14"15	5"29" a 5"25"	4,11 a 4,15	
1'6	14"14 a 14"10	5"24" a 5"20"	4,16 a 4,20	1,35 m.
1'8	14"09 a 14"05	5"19" a 5"15"	4,21 a 4,25	
2	14"04 a 14"00	5"14" a 5"10"	4,26 a 4,30	1,40 m.
2'2	13"99 a 13"95	5"09" a 5"05"	4,31 a 4,35	
2'4	13"94 a 13"90	5"04" a 5"00"	4,36 a 4,40	
2'6	13"89 a 13"85	4"59" a 4"55"	4,41 a 4,45	1,45 m.
2'8	13"84 a 13"80	4"54" a 4"50"	4,46 a 4,50	
3	13"79 a 13"75	4"49" a 4"45"	4,51 a 4,55	1,50 m.

TABLAS DE PUNTUACION DE LOS EJERCICIOS.- (LIBRE)
(HOMBRES)

PUNTOS	100 metros	1.500 metros	Longitud	Altura
0	14"00	5'30"	4,50 m	1,30 m.
0'2	13"99 a 13"95	5'29" a 5'25"	4,51 a 4,55	
0'4	13"94 a 13"90	5'24" a 5'20"	4,56 a 4,60	
0'6	13"89 a 13"85	5'19" a 5'15"	4,61 a 4,65	1,35 m.
0'8	13"84 a 13"80	5'14" a 5'10"	4,66 a 4,70	
1	13"79 a 13"75	5'09" a 5'05"	4,71 a 4,75	1,40 m.
1'2	13"74 a 13"70	5'04" a 5'00"	4,76 a 4,80	
1'4	13"69 a 13"65	4'59" a 4'55"	4,81 a 4,85	
1'6	13"64 a 13"60	4'54" a 4'50"	4,86 a 4,90	1,45 m.
1'8	13"59 a 13"55	4'49" a 4'45"	4,91 a 4,95	
2	13"49 a 13"45	4'44" a 4'40"	4,96 a 5,00	1,50 m.
2'2	13"44 a 13"40	4'39" a 4'35"	5,01 a 5,05	
2'4	13"39 a 13"35	4'34" a 4'30"	5,06 a 5,10	
2'6	13"34 a 13"30	4'29" a 4'25"	5,11 a 5,15	1,55 m.
2'8	13"29 a 13"25	4'24" a 4'20"	5,16 a 5,20	
3	13"24 a 13"20	4'19" a 4'15"	5,21 a 5,25	1,60 m.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DEL LABORATORIO MUNICIPAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de UNA plaza de Ayudante del Laboratorio Municipal, encuadrada en el Grupo B de los comprendidos / en el artº 25 de la Ley 30/1.984 de 2 de Agosto.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, / será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquellos en / que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el / ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea / la naturaleza de los mismos.
- c) Estar en posesión del Título de Asistente Técnico Sanitario o de Diplomado Universitario en Enfermería.
- d) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad de las conteni - das en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Admi - nistración Local, ni de incompatibilidad.

De conformidad, con lo dispuesto en el Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, a las pruebas selectivas podrá concurrir el personal que en la fecha de la convocatoria se halle prestando / servicios en la Corporación ocupando plazas en régimen de con - trato administrativo de colaboración temporal o como funciona - rio interino.

Al personal contratado administrativo o interino que partici - pe en las pruebas, le serán valorados los servicios, siempre - / que, además de las condiciones generales de capacidad, reúna - / los siguientes:

- a) estar prestando servicios como contratado administrativo o / como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan de - jado de prestarse, o haber prestado servicios como contrata - do administrativo de colaboración temporal hasta una fecha / posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de ago - sto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/85.
- b) que los servicios se hayan prestado en plazas correspondien - tes a uno de los grupos o subgrupos que establece el art. - / 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, / - en la misma Corporación.

- c) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo a la normativa actualmente en vigor, o en condiciones de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

- 1ª.- Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionarios de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.
- 2ª.- A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere mayor o menor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

- 3ª.- Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

- 4ª.- La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

TERCERA.- Instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500 pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se exponen en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un

plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- El Tribunal Calificador.-

El Tribunal Calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, se constituirá del siguiente modo:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:
- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 - Un representante designado por la Administración del Estado.
 - Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación, o empleado laboral.
 - El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un funcionario propuesto por el Comité de funcionarios, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría Tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1314/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir; notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, cuatro meses a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditativo y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado

determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, y en los sucesivos, quedando excluidos en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Se calificará cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no, se atenga al epigrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno del grupo 1º y uno del grupo 2º.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los acontecimientos sobre los temas expuestos.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Ejercicio de carácter práctico en relación con las funciones a realizar en el puesto de trabajo, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del mismo.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que, previo sorteo, se haya obtenido en reunión que, con la antelación suficiente, haya celebrado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que puedan pasar al ejercicio siguiente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaria de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la Convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de esta convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.-

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

NOVENA.- Asistencias.-

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el capítulo 3 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría

DECIMA.- Incidencias.-

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepan-

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84, de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

ANEXO I - Disposiciones legales y reglamentarias

El presente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, y el Real Decreto 2223/84, de 29 de diciembre, y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones legales aplicables, se aplicará a los funcionarios de Administración Local que se encuentren en el momento de su ingreso en el servicio público de la Administración Local en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANEXO II - Disposiciones legales y reglamentarias

El presente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, y el Real Decreto 2223/84, de 29 de diciembre, y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones legales aplicables, se aplicará a los funcionarios de Administración Local que se encuentren en el momento de su ingreso en el servicio público de la Administración Local en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

GRUPO PRIMERO.-

.....

- TEMA 1.- Concepto actual de salud y enfermedad. Historia natural de la enfermedad y el hombre enfermo. Niveles de prevención. Concepto y objetivos de la salud pública.
- TEMA 2.- Epidemiología y clasificación de las enfermedades transmisibles. Fuentes de infección y mecanismos de programación. -7 Epidemiogénesis. Tipos de epidemias. Importancia sanitaria/ de los medios de transporte.
- TEMA 3.- profilaxis específica de las enfermedades transmisibles. vacunas. Calendario de las vacunaciones. Sueros, gamma globulinas y quimioprofilaxis.
- TEMA 4.- Epidemiología general y prevención de las enfermedades que se transmiten por vía aérea. Clasificación. Epidemiología de las enfermedades que se transmiten por vía digestiva.
- TEMA 5.- Características epidemiológicas de las enfermedades que se transmiten por contacto y de las vehiculadas por artrópodos. Estudio general. Importancia sanitaria y social.
- TEMA 6.- Epidemiología y medicina preventiva de las enfermedades no transmisibles. Principales causas de la mortalidad. programa de vigilancia epidemiológica.
- TEMA 7.- El agua. Necesidades higiénico-sanitarias de las aguas. La contaminación abiótica de las aguas naturales. Asistencia/ físico-químicas de la potabilidad de las aguas.
- TEMA 8.- Contaminación biótica de las aguas. Criterios bacteriológicos de contaminación de las aguas de abastecimiento público. Tratamiento, desinfección y potabilización de las aguas de bebida.
- TEMA 9.- desinfección, desinsectación y desratización. contaminación por plaguicidas. Técnicas de aplicación.
- TEMA 10.- Reacción antígeno anticuerpo "in vivo" e "in vitro". Características generales de la misma. Estudio y fundamento de las más representativas. Aplicaciones sanitarias.

GRUPO SEGUNDO:

- Tema 11.- Analisis de sangre. La toma de muestras. Su conservaci3n. Casos especiales en la toma de muestras.
- Tema 12.- Numeraciones globulares. Val3r de hematocrito. Indices nemat3cos. Coloracion de frotis de sangre. Los elementos celulares normales de la sangre observados en preparaci3n colorada. Formulas leucocitarias. Hemorragia de Shillit.
- Tema 13.- Velocidad de sedimentaci3n. Tiempo de hemorragia. Tiempo de coagulaci3n. Tiempo de protrombina. Retractibilidad del coagulo. Resistencia globular.
- Tema 14.- Grupos sanguineos. Factor Rh. Test de Coombs.
- Tema 15.- Determinaci3n de los principales compuestos orgánicos: Glucosa, urea, colesterol, lipidos, Bilirrubina directa e indirecta. Acido urico. Curvas de glucosa.
- Tema 16.- Sangre. Proteinas totales. Fracciones proteicas. Proteograma. Lipidograma.
- Tema 17.- Transaminasa, Lipasa y otros enzimas.
- Tema 18.- Analisis de orina. Recogida de muestra. Principales determinaciones fisico quimicas. Determinaciones cualitativa y cuantitativas de los compuestos normales mas importantes.
- Tema 19.- Estudio del sedimento urinario, en fresco y por las tinciones de Gram y Ziehl. Urocultivos y antibiogramas.
- Tema 20.- Principales medios de cultivo. Su preparaci3n. Siembra de cultivos aerobios y anaerobios.
- Tema 21.- Caracterizaci3n de los g3rmenes productores de t3sferina, difteria, meningitis cerebroespinal, tuberculosis, peste, tetanos, sifilis y gonococia.
- Tema 22.- Espujo. Tecnicas de estudio de los principales elementos y g3rmenes.
- Tema 23.- Exudatos. Tecnicas de estudio de los principales elementos y g3rmenes.
- Tema 24.- Heces. Investigaci3n quimica y parasitologica de los principales elementos encontrados.
- Tema 25.- Diagnostico del embarazo.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE CUATRO PLAZAS DE CABOS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-oposición de CUATRO plazas de Cabos del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, cuya cobertura por el sistema de promoción interna fue aprobada por el Pleno de la Corporación de cuatro de Diciembre de 1.986, encuadradas en el Grupo D de los comprendidos en el artº 25 de la Ley 30/1.984, / de 2 de Agosto, que se incrementarán con aquellas que puedan producirse por corrida de escalas, con motivo del ascenso de Cabos a -/ Sargentos.

En caso de quedar vacantes se cubrirán por el sistema de oposición libre.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido al Concurso-oposición será necesario contar / con cinco años de servicios en propiedad en el Servicio de Extin- / ción de Incendios del Ayuntamiento de Ceuta.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria se dirigirán al Presidente al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya / hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia debe / rá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500 pesetas y deberán / ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y / sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen -/ por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar / parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que deter / mina el artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presiden / cia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, conce / diéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artº 121 de la Ley de Procedimiento Admi / nistrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o recha / zadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista defi / nitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir / reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- El Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de Abril, se constituirá del siguiente modo:

. . . / .

- Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario:** El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:** - Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- Un representante designado por la Administración del Estado.
 - Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.
 - El jefe del respectivo servicio o un técnico o experto / designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un funcionario propuesto por el Comité de funcionarios, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia -/ de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo / considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 1344/84, de 4 de julio.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo, grupo/ o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.-

La valoración de la fase de oposición será del 60% de la puntuación total del concurso-oposición.

En la fase de concurso el factor de antigüedad se valorará hasta un 20% de la máxima total del concurso-oposición; los factores del/ historial profesional y cursos de formación se valorarán hasta un / 20% de la máxima total del concurso-oposición. La puntuación de la / fase de concurso se realizará por el Tribunal, de acuerdo con la documentación aportada por los aspirantes, siendo la calificación máxima de 12 puntos.

La fase de oposición de carácter obligatorio para todos los aspirantes consistirá en:

Primer ejercicio.-

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

- 19.- Trepa de cuerda.- Trepar de una cuerda suelta, un mínimo de -/ 5,00 metros. Se dispondrá de dos intentos. Se calificará de apto o no apto.
- 20.- El aspirante deberá suspenderse de una barra a la altura de -/ los hombros, y con los brazos estirados realizará la flexión / de los mismos hasta sobrepasar con la barbilla la barra, teniendo los pies colgados y sin pasar de la vertical, volviendo luego a la posición inicial. Para superar la prueba se requerirá /

realizar el ejercicio las veces que se indica, conforme al siguiente baremo de edades:

- Menos de 25 años, 6 veces.
- de 25 a 35 años, 5 veces.
- de 35 a 45 años, 5 veces.
- de 45 y mayores, 2 veces.

30.- Consistirá en correr o andar a discreción durante un tiempo de 12 minutos, requiriéndose para superar la prueba haber recorrido las distancias mínimas que se indican conforme al siguiente baremo de edades:

- Menos de 25 años, 2.400 m.
- de 25 a 35 años, 2.200 m.
- de 35 a 45 años, 2.000 m.
- de 45 a 55 años, 1.500 m.
- de 55 y mayores, 1.300 m.

segundo ejercicio.-

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio.-

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico planteado por el Tribunal en relación con las funciones propias de la plaza, en el tiempo máximo que aquél fije. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

La fase de oposición, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar un supuesto práctico planteado por el Tribunal en relación con las funciones propias de la plaza, en el plazo máximo que aquél fije. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 3 puntos.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá aplicarse para superar el ejercicio de la fase de Oposición.

El ejercicio primero de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, UN MES a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

SEPTIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos, de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa del mismo.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la Convocatoria.

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título de Graduado Escolar o equivalente.
- 3.- Declaración Jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidente.

NOVENA.- Asistencias.

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el capítulo 3 del Real Decreto 1344/1.984, de 4 de Febrero, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como categoría 3ª.

DECIMA.- Incidencias.

La Convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas.

Ceuta

Si estas plazas quedaran vacantes, se cubrirán por el sistema de oposición libre, la cual se regiría por las bases anteriormente expuestas, añadiéndose las siguientes especialidades:

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquellos en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente/ a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente/ te, en la fecha en que termine el plazo de presentación de ins/ tancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del -/ servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse in/ habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal de/ sarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas / en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Adminis/ tración Local, ni de incompatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2224/1.985, / de 20 de Noviembre, a las pruebas selectivas podrá concurrir el -/ personal que en la fecha de la convocatoria se halle prestando ser/ vicios en la Corporación ocupando plazas en régimen de contrato ad/ ministrativo de colaboración temporal o como funcionario interino.

Al personal contratado administrativo o interino que participe en las pruebas, le serán valorados los servicios, siempre que, ade/ más de las condiciones generales de capacidad, reúna los siguien-/ tes requisitos:

- a) Estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley/ 7/1.985, de 2 de Abril, aunque posteriormente hayan dejado de / prestarse o haber prestado servicios como contratado adminis-/ trativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, aunque no se/ continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la / fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1.985.
- b) Que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes/ a uno de los grupos o subgrupos que establece el artº 167 del / Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, en la misma Corporación.
- c) Estar en posesión de los títulos exigibles para el ingreso en / los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo con la normativa actualmente en vigor, o en condicio/ nes de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de pre- sentación de instancias.
- d) No estar vinculado, en la fecha de la Convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública. La valoración de los servicios prestados por este personal se / ajustará a las siguientes reglas:

1º.- Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ins- tancias, como funcionario de empleo interino o contratado admini- strativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de traba- jo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.

2º.- A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de pun- tos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere mayor o menor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valora-/

ción de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

39.- Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la Convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer / el orden definitivo de aprobados.

40.- La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio.- a) Reconocimiento médico.

b) Pruebas de aptitud física.

Consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física que se contienen en el Anexo de la Convocatoria. Los aspirantes por el mero hecho de su presentación a la práctica de dichas pruebas, asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada esta Corporación y el Tribunal Calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización del / ejercicio. Este ejercicio se calificará de apto o no apto, requiriendo para obtener la declaración de aptitud la superación de la totalidad de las pruebas de que se compone el ejercicio. No obstante, las pruebas de velocidad (100 metros lisos), resistencia (1.500 metros lisos), potencia agilidad (salto de altura con carrera) y potencia-fuerza explosiva (salto de longitud), serán evaluadas en función de la Tabla de puntuaciones adjunta. La calificación así obtenida se sumará a la puntuación final / de la convocatoria.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas, dos temas, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, uno del grupo 1º y otro del grupo 2º.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico planteado por el Tribunal en relación con las funciones propias de la plaza, en el tiempo máximo que aquél fije. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no obtengan un / mínimo de 5 puntos.

GRUPO PRIMERO

- Tema 1.- Química del incendio y tipos de fuegos.
- Tema 2.- Agentes extintores.
- Tema 3.- Incendio en edificios.
- Tema 4.- Incendio de Camiones cisternas con líquidos inflamables.
- Tema 5.- Incendio de gases residualés.
- Tema 6.- Fuego en instalaciones eléctricas.
- Tema 7.- Incendio en sótano.
- Tema 8.- Incendio en buques.
- Tema 9.- Incendio forestal.
- Tema 10.- Principios generales de socorrismo.
- Tema 11.- Medidas a adoptar en caso de derrumbamientos, inundaciones y salvamento de naufragos.
- Tema 12.- Medios móviles (Manuales) de extinción. Aparatos extintores. Clasificación. Presurización.
- Tema 13.- Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible y en función de como se manifiesta.
- Tema 14.- Equipos de respiración autónomos. Descripción. Mantenimiento. Funcionamiento. Conservación.
- Tema 15.- Vehículos contra incendios.
- Tema 16.- Incendio en un vehículo turismo en el interior de un garage con planta sótano.
- Tema 17.- Rescate de personas atrapadas en un ascensor.

GRUPO SEGUNDO.-

- TEMA 1.- La Constitución española de 1.978. Principios Generales.**
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.**
- TEMA 3.- Organización Municipal. Competencias.**
- TEMA 4.- La función pública local y su organización.**
- TEMA 5.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.**
- TEMA 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.**

A N E X O

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

- a) Resistencia anaeróbica (1.500 metros).
- b) Caminar sobre un poste de madera, colocado a una altura del suelo de 0,90 metros, durante un recorrido de 7,50 metros./ Se podrán realizar dos intentos, se calificará apto o no apto.
- c) Lanzamiento del Balón medicinal (3 Kgs)
Lanzar un balón lastrado con 3 kgs, de peso, un mínimo de 8 metros, empleando la siguiente técnica:
Los pies se encontrarán paralelos entre sí, a una distancia marcada de 20 cm. uno de otro; mientras el balón se lanzará por encima de la cabeza con las dos manos; una vez haya salido el balón despedido, el aspirante no podrá sobrepasar / la línea de lanzamiento. Se podrán realizar dos intentos. / Se calificará apto o no apto.
- d) Salto de altura.- Potencia-agilidad.
Salto de altura sobre saltómetro y caída sobre colchoneta./ Se empleará el tipo de estilo y caída libre, teniendo que / saltar todos los aspirantes un mínimo de salto de 1,30 metros, pudiéndose emplear dos intentos.
- e) Levantamiento de peso (50 kgs)
Levantar con las dos manos un peso de 50 Kgs. por encima de la cabeza tres veces. Se calificará apto o no apto.
- f) Salto de longitud.- Potencia-fuerza explosiva.
Saltar una longitud de 4,50 metros, tres intentos.
- g) Velocidad (100 metros)
Carrera de 100 metros lisos que deberá realizar el aspirante en el menor tiempo posible, el que emplease más de 13,30 segundos, quedará eliminado de la prueba.
- h) Tropa de cuerda.
Tregar de una cuerda suelta, un mínimo de 5,00 metros.
El aspirante que emplease más de 14 segundos, quedará eliminado de la prueba. Se dispondrá de dos intentos. Se calificará de apto o no apto.
- i) Escalín loco.
Subir por un escalín de madera a una altura de 7,50 metros, hasta tocar la viga soporte, en un tiempo máximo de 12 segundos. Dos intentos. Se calificará de apto o no apto.
- j) Barra de balanceo.
Subir por una barra de hierro fija en un extremo, hasta tocar la viga soporte, a una altura de 7,50 metros, en un tiempo máximo de 12 segundos. Dos intentos. Se calificará de apto o no apto.
- k) Poste.
Subir por un poste metálico a una altura de 5 metros hasta / tocar el techo, en un tiempo máximo de 10 segundos. Dos intentos.
- l) Escala de cuerda.

Subir por una escala de cuerda a una altura de 7'50 metros, hasta tocar la viga soporte, en un tiempo máximo de 12 segundos. Dos intentos. Se calificará apto o no apto.

11) Natación (Salvamento y socorrismo, modalidad de arrastre de maniquí).- Consiste la prueba en natación estilo libre de 25 metros rescatando por inmersión, a los 12'5 metros restantes. No hay tiempo límite. Se calificará apto o no apto.

00,0 a 01,0	00,0 a 01,0	00,0 a 01,0	00,0 a 01,0	00,0 a 01,0
01,0 a 02,0	01,0 a 02,0	01,0 a 02,0	01,0 a 02,0	01,0 a 02,0
02,0 a 03,0	02,0 a 03,0	02,0 a 03,0	02,0 a 03,0	02,0 a 03,0
03,0 a 04,0	03,0 a 04,0	03,0 a 04,0	03,0 a 04,0	03,0 a 04,0
04,0 a 05,0	04,0 a 05,0	04,0 a 05,0	04,0 a 05,0	04,0 a 05,0
05,0 a 06,0	05,0 a 06,0	05,0 a 06,0	05,0 a 06,0	05,0 a 06,0
06,0 a 07,0	06,0 a 07,0	06,0 a 07,0	06,0 a 07,0	06,0 a 07,0
07,0 a 08,0	07,0 a 08,0	07,0 a 08,0	07,0 a 08,0	07,0 a 08,0
08,0 a 09,0	08,0 a 09,0	08,0 a 09,0	08,0 a 09,0	08,0 a 09,0
09,0 a 10,0	09,0 a 10,0	09,0 a 10,0	09,0 a 10,0	09,0 a 10,0
10,0 a 11,0	10,0 a 11,0	10,0 a 11,0	10,0 a 11,0	10,0 a 11,0
11,0 a 12,0	11,0 a 12,0	11,0 a 12,0	11,0 a 12,0	11,0 a 12,0
12,0 a 13,0	12,0 a 13,0	12,0 a 13,0	12,0 a 13,0	12,0 a 13,0
13,0 a 14,0	13,0 a 14,0	13,0 a 14,0	13,0 a 14,0	13,0 a 14,0
14,0 a 15,0	14,0 a 15,0	14,0 a 15,0	14,0 a 15,0	14,0 a 15,0
15,0 a 16,0	15,0 a 16,0	15,0 a 16,0	15,0 a 16,0	15,0 a 16,0
16,0 a 17,0	16,0 a 17,0	16,0 a 17,0	16,0 a 17,0	16,0 a 17,0
17,0 a 18,0	17,0 a 18,0	17,0 a 18,0	17,0 a 18,0	17,0 a 18,0
18,0 a 19,0	18,0 a 19,0	18,0 a 19,0	18,0 a 19,0	18,0 a 19,0
19,0 a 20,0	19,0 a 20,0	19,0 a 20,0	19,0 a 20,0	19,0 a 20,0
20,0 a 21,0	20,0 a 21,0	20,0 a 21,0	20,0 a 21,0	20,0 a 21,0
21,0 a 22,0	21,0 a 22,0	21,0 a 22,0	21,0 a 22,0	21,0 a 22,0
22,0 a 23,0	22,0 a 23,0	22,0 a 23,0	22,0 a 23,0	22,0 a 23,0
23,0 a 24,0	23,0 a 24,0	23,0 a 24,0	23,0 a 24,0	23,0 a 24,0
24,0 a 25,0	24,0 a 25,0	24,0 a 25,0	24,0 a 25,0	24,0 a 25,0

TABLAS DE PUNTUACION DE LOS EJERCICIOS.-

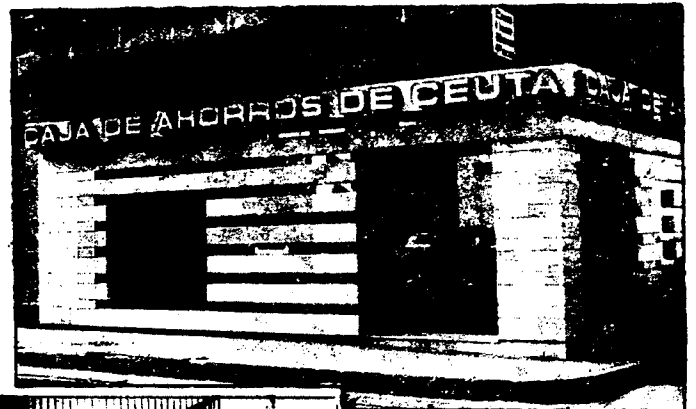
PUNTOS	100 metros	1.500 metros	Longitud	Altura
0	14"00	5'30"	4,50 m	1,30 m.
0'2	13"99 a 13"95	5'29" a 5'25"	4,51 a 4,55	
0'4	13"94 a 13"90	5'24" a 5'20"	4,56 a 4,60	
0'6	13"89 a 13"85	5'19" a 5'15"	4,61 a 4,65	1,35 m.
0'8	13"84 a 13"80	5'14" a 5'10"	4,66 a 4,70	
1	13"79 a 13"75	5'09" a 5'05"	4,71 a 4,75	1,40 m.
1'2	13"74 a 13"70	5'04" a 5'00"	4,76 a 4,80	
1'4	13"69 a 13"65	4'59" a 4'55"	4,81 a 4,85	
1'6	13"64 a 13"60	4'54" a 4'50"	4,86 a 4,90	1,45 m.
1'8	13"59 a 13"50	4'49" a 4'45"	4,91 a 4,95	
2	13"49 a 13"45	4'44" a 4'40"	4,96 a 5,00	1,50 m.
2'2	13"44 a 13"40	4'39" a 4'35"	5,01 a 5,05	
2'4	13"39 a 13"35	4'34" a 4'30"	5,06 a 5,10	
2'6	13"34 a 13"30	4'29" a 4'25"	5,11 a 5,15	1,55 m.
2'8	13"29 a 13"25	4'24" a 4'20"	5,16 a 5,20	
3	13"24 a 13"20	4'19" a 4'15"	5,21 a 5,25	1,60 m.



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM. UNO
Plaza de la Constitucion
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM. CUATRO
Poligono Virgen de Africa

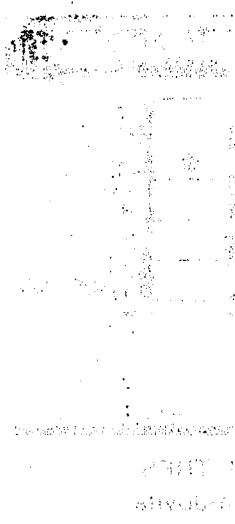
Siempre cerca

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D

... de los Re ...
... MOTUA OR ...



REDA MUM LIND
... ..
... ..